

DECISIÓN 16/2017 DEL CONSEJO AUDIOVISUAL DE ANDALUCÍA POR LA QUE SE REQUIERE EL CESE DE COMUNICACIONES INSTITUCIONALES QUE PUBLICITAN LOGROS DE GESTIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE EN EL PRESTADOR PÚBLICO TORREVISIÓN

1. El Consejo Audiovisual de Andalucía ha detectado en el prestador público Torrevisión (Canal Torrevisión, S.A.) la emisión de publicidad institucional con la finalidad de destacar los logros de gestión del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, que es quien suscribe la pieza.

Los dos formatos de publicidad institucional detectados se han emitido a lo largo del día 28 de enero en los siguientes intervalos horarios:

HORA INICIO	HORA FIN	DURACIÓN	TÍTULO NO CODIFICADO
28/01/2017 11:25:03	28/01/2017 11:30:17	00:05:14	CONCEJALÍA DE CULTURA
28/01/2017 11:38:17	28/01/2017 11:39:59	00:01:42	AREA DEL MAYOR

Ambas piezas se abren con la imagen del escudo del municipio malagueño seguido del nombre del área municipal cuya actividad se promociona. Tanto en la dedicada a cultura como en la de mayor, los videos realizan un recorrido visual minucioso por las instalaciones, los edificios que gestiona y las actividades y actuaciones llevadas a cabo durante el mandato municipal. En el caso de la pieza más larga, al finalizar se incluye el logotipo de la concejalía de comunicación y el nombre de la cadena.

A continuación se ofrecen extractos de las locuciones en *off* de contenido promocional incluidas en cada una de las piezas:

- CULTURA: *En estos cuatro años de gestión deja un afortunado calendario de actividades entre conciertos, charlas, exposiciones y otras muchas actividades. (...) Actualmente son multitud de actividades relacionadas con el ámbito cultural, y nombrar cada una de ellas sería casi imposible. (...) En esta concejalía se han organizado muchísimas exposiciones de óleos, dibujos, fotografía o esculturas (...) es aquí donde los veranos se caracterizan por la multitud de conciertos y festivales que se organizan (...). La última gestión de esta área ha sido la aprobación de la nueva biblioteca municipal (...). Otra gestión importante fue la adaptación y eliminación de barreras para personas discapacitadas del centro cultural Vicente Aleixandre, aprovechando esta remodelación también se aumentó el aforo (... Los alhaurinos disfrutaban de los más variados actos (...). Otro acierto de la concejalía de cultura son los conciertos del "De plaza en plaza" (...) también se fomenta así el consumo en bares, restaurantes y demás comercios del pueblo. (...) No podemos dejar pasar la majestuosa escuela de música Miguel Ángel Huesca, con los más*



Código:	SQWRa4d/mT5TRy03TZdMJA==	Fecha	10/03/2017
Firmado Por	MARIA EMELINA FERNANDEZ SORIANO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/4



avanzados medios presumimos así ante toda Málaga. (...) Gestión más que justificada a lo largo de un mandato es la de cultura, que además sigue en auge con muchísimos proyectos para el futuro de Alhaurín de la Torre

- *MAYOR. Una de las más importantes, y a la que más mimos ha dedicado el Ayuntamiento, es la concejalía del mayor. Son nuestros mayores, su bienestar y confort, lo que hemos asegurado durante estos últimos cuatro años, llevando a cabo actuaciones humildes en concordancia a los momentos difíciles que hemos atravesado. Con toda rigurosidad y dedicación, este equipo no ha escatimado en la posibilidad de darles unas fiestas populares a la altura de sus expectativas, deseos y aficiones, llevando a cabo un sinfín de actividades, recursos y movilidad.*

A fin de clarificar esta cuestión, el CAA aprobó el 18 de mayo de 2016 la Decisión 17/2016 por la que se aprobaban los *Criterios interpretativos e indicadores sobre regulación de la publicidad institucional*. A la luz de lo recogido en este documento, los dos formatos emitidos realizan publicidad del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre en la que se destacan distintos logros de gestión municipal en la localidad, empleando para ello lenguaje laudatorio y valorativo que sobrepasa la finalidad puramente informativa, tal como recoge. Este carácter publicitario se reafirma teniendo en cuenta que el emisor de los mensajes es el propio Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, y que, pese a que los mismos tratan cuestiones relacionadas con los asuntos públicos y el interés general de la ciudadanía del municipio, prevalece el propósito de publicitar los resultados de la gestión del consistorio sobre la utilidad informativa.

2. La publicidad institucional es una modalidad de publicidad al servicio de las Administraciones públicas que utiliza las técnicas de la publicidad comercial para difundir sus mensajes. De acuerdo a lo dispuesto en el art. 70 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, la actividad publicitaria de los ayuntamientos se rige por lo dispuesto en la Ley 6/2005, de 8 de abril, que regula la actividad publicitaria de las Administraciones Públicas de Andalucía, así como por las prohibiciones establecidas en el artículo 4 de la Ley estatal 29/2005, de 29 de diciembre, de Publicidad y Comunicación Institucional que, dado su carácter de legislación básica, es aplicable al conjunto del Estado.

El artículo 4. 1 a) de la Ley 29/2005 prohíbe expresamente promover o contratar campañas institucionales de publicidad y de comunicación que tengan como finalidad destacar los logros de gestión o los objetivos alcanzados por las administraciones públicas. Esta prohibición persigue que la publicidad institucional, financiada con dinero público, no se utilice como vehículo para la realización de acciones propagandísticas de quien gobierna, de forma que sólo sea utilizada para informar a los ciudadanos de los servicios públicos que prestan y de todo aquello que pueda ser necesario para que ejerzan sus derechos y cumplan sus deberes. Es decir, la publicidad institucional debe estar siempre orientada hacia el interés general de sus destinatarios, los ciudadanos.



Código:	SQWRa4d/mT5TRy03TZdMJA==	Fecha	10/03/2017
Firmado Por	MARIA EMELINA FERNANDEZ SORIANO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	2/4



Esta prohibición no impide desplegar una actividad publicitaria dirigida, exclusivamente, a informar con carácter general, sobre los proyectos y resultados en la gestión pública, como dispone el art. 3 i) de la ley andaluza. Ahora bien, esa actividad ha de ser puramente informativa, desprovista de todo matiz laudatorio.

Asimismo, esta actividad publicitaria deberá desarrollarse con respeto a los principios de igualdad, objetividad, veracidad e imparcialidad, y no debe cuestionarse, implícita o explícitamente, a otras instituciones, entidades o personas.


- 3.** El Consejo Audiovisual de Andalucía es, de acuerdo a las competencias legalmente atribuidas, la autoridad competente en nuestra comunidad autónoma para requerir el cese de las comunicaciones emitidas en prestadores del servicio de comunicación audiovisual que vulneren lo dispuesto en el art. 4 de la Ley 29/2005 de Publicidad y Comunicación Institucional.

Entre las funciones del Consejo está la solicitar de los anunciantes y empresas audiovisuales, por iniciativa propia o a instancia de los interesados, el cese o la rectificación de la publicidad ilícita o prohibida; y, cuando proceda, disponerlo, de conformidad con la legislación aplicable y en los supuestos que la misma establezca (art. 4.15 Ley 1/2004, de 17 de diciembre, de creación del Consejo), y la de vigilar el cumplimiento de lo establecido (...) en la normativa en materia de programación de contenidos audiovisuales y publicidad (art. 4.21 Ley 1/2004).

Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18.7 de la Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de la Comunicación Audiovisual, la comunicación comercial audiovisual, además de estar supeditada a las prohibiciones previstas en la misma, también está sometida a las prohibiciones previstas en el resto de normativa relativa a la publicidad. Por tanto, ante cualquier actividad de publicidad institucional que incurra en alguna de las prohibiciones previstas en el art. 4 de la Ley 29/2005, la autoridad audiovisual debe efectuar un requerimiento de cese y el prestador habrá de cesar en la emisión de tal comunicación comercial al primer requerimiento de la autoridad audiovisual, de conformidad con lo establecido en el art. 61.2 de la Ley 7/2010. De no atender este requerimiento, el prestador podría incurrir en una infracción administrativa, por incumplimiento de una decisión de la autoridad audiovisual.

Por cuanto antecede, a propuesta de la Comisión de Contenidos celebrada el 21 de febrero de 2017, el Pleno del Consejo Audiovisual de Andalucía, de conformidad con lo establecido en los apartados 15 y 21 del artículo 4 de la Ley 1/2004, de 17 de diciembre, en su reunión de 22 de febrero de 2017, y previa deliberación de sus miembros acuerda por MAYORÍA las siguientes



Código:	SQWRa4d/mT5TRy03TZdMJA==	Fecha	10/03/2017	
Firmado Por	MARIA EMELINA FERNANDEZ SORIANO			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	3/4	

DECISIONES

PRIMERA.- Requerir a la entidad Canal Torrevisión, S.A. (Torrevisión) el cese de la publicidad institucional que resalta logros del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, de conformidad con el artículo 61.2 párrafo segundo, por tratarse de publicidad prohibida, de acuerdo con el artículo 18.7 de la Ley General de Comunicación Audiovisual (LGCA).

SEGUNDA.- Advertir de que la publicidad institucional que destaque los logros de gestión o los objetivos alcanzados por las administraciones públicas está prohibida. De no atender tal requerimiento, el prestador de servicio de comunicación audiovisual podría incurrir en una infracción administrativa, por incumplimiento de una decisión de la autoridad audiovisual.

TERCERA.- Notificar esta decisión a la entidad Canal Torrevisión, S.A. (Torrevisión) y al Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre.

CUARTA.- Remitir al Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre y al prestador público los *Criterios interpretativos e indicadores sobre regulación de la publicidad institucional*.

En Sevilla, a 08 de marzo de 2017
LA PRESIDENTA DEL CONSEJO AUDIOVISUAL
DE ANDALUCÍA

Fdo: Emelina Fernández Soriano



Código:	SQWRa4d/mT5TRy03TZdMJA==	Fecha	10/03/2017
Firmado Por	MARIA EMELINA FERNANDEZ SORIANO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	4/4

